



**AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA**  
**ANEXO I**  
**SERVICIOS SOCIALES ENTIDADES LOCALES**

**A) PROGRAMA/CENTRO/SERVICIO FINANCIADO**

AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

ZONA DE ACTUACIÓN  
Pilar de la Horadada

**PROGRAMA**

**EQUIPO SOCIAL DE BASE**

	<u>COSTE TOTAL</u>	<u>CONSELLERIA</u>	<u>%</u>	<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>%</u>
1,5 PSICÓLOGO/A-PEDAGOGO/A	40.847,85	40.847,85	100	0,00	0
2 APOYO ADMINISTRATIVO	40.794,96	40.794,96	100	0,00	0
2,5 EDUCADOR/A	68.079,75	68.079,75	100	0,00	0
5 TRABAJADOR/A SOCIAL	136.159,50	136.159,50	100	0,00	0
<b>TOTAL:</b>	<b>285.882,06</b>	<b>285.882,06</b>		<b>0,00</b>	

**PROGRAMA**

**EMERGENCIA SOCIAL**

	<u>COSTE TOTAL</u>	<u>CONSELLERIA</u>	<u>%</u>	<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>%</u>
EMERGENCIA SOCIAL. AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES	43.610,59	32.707,94	75	10.902,65	25
<b>TOTAL:</b>	<b>43.610,59</b>	<b>32.707,94</b>		<b>10.902,65</b>	

**PROGRAMA**

**CONVIVENCIA**

	<u>COSTE TOTAL</u>	<u>CONSELLERIA</u>	<u>%</u>	<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>%</u>
CONVIVENCIA. AYUDA A DOMICILIO	42.666,67	32.000,00	75	10.666,67	25
<b>TOTAL:</b>	<b>42.666,67</b>	<b>32.000,00</b>		<b>10.666,67</b>	
<b>TOTAL:</b>	<b>372.159,32</b>	<b>350.590,00</b>		<b>21.569,32</b>	

Descripción de programas:

- EQUIPO SOCIAL DE BASE

El Equipo de Servicios Sociales de Base, es el formado por los y las profesionales y personal administrativo responsable del desarrollo de los programas de Servicios Sociales Generales, de acuerdo con lo establecido en la ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana (en su redacción dada por la ley 13/2016, de 29 de diciembre de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y organización de la Generalitat; específicamente los programas de información, orientación y asesoramiento, emergencia social, convivencia, cooperación social, intervención, prevención e inserción social, promoción de la autonomía, situación de dependencia, inclusión social, atención a la familia, etc. así como aquellas especialidades de titularidad municipal. Este equipo desarrolla su tarea de forma integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

- CENTRO SOCIAL

Disponibilidad de locales adecuados para el desarrollo del trabajo de los profesionales del equipo de servicios sociales de base en relación con la atención de la ciudadanía y de las dinámicas de intervención que se precisen realizar.

PROGRAMAS GENERALES

- INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO

- Información sobre derechos, prestaciones y procedimientos en materia de servicios sociales



Información, asesoramiento y orientación sobre las necesidades y los derechos objeto de los servicios sociales, los recursos disponibles y la forma de acceder a ellos, para garantizar el conocimiento necesario para acceder y utilizar adecuadamente los recursos del sistema público de servicios sociales.

#### - EMERGENCIA SOCIAL

- Emergencia social. Ayudas Económicas Individuales

Prestación económica dirigida a aquellas personas y familias que carezcan de los medios económicos suficientes para hacer frente a cubrir los gastos derivados de la atención de necesidades básicas de alimentación, cuidados personales esenciales, prioritariamente vestido e higiene; alojamiento temporal en casos de urgencia social; otras necesidades básicas esenciales que de forma motivada puedan ser valoradas como imprescindibles por los equipos sociales de base, con el objetivo de asegurar la integridad física de las personas, su estabilidad personal, social y laboral, la prevención de un riesgo grave de exclusión social, la permanencia en el domicilio habitual, o cualquier otra que esté en consonancia con las características y objeto de esta prestación.

#### - CONVIVENCIA

- Convivencia. Ayuda a Domicilio

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar la autonomía individual o familiar mediante cuidados personales y/o la realización de tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.

#### - COOPERACIÓN SOCIAL

- Cooperación social. Asociacionismo y Voluntariado

Desarrollo de actuaciones comunitarias de sensibilización, promoción de la participación social y el asociacionismo, y fomento y apoyo del voluntariado y la acción solidaria.

### **B) IMPORTE FINANCIADO**

Importe total 350.590,00 Euros

### **C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL BENEFICIARIO**

La realización de los programas estará sometida a las siguientes obligaciones:

- a) La entidad local, notificada la presente resolución y antes del 15 de Junio de 2017, deberá expedir certificado de retención de crédito o crédito disponible, según modelo normalizado, debiendo trasladar el mismo a la respectiva Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- b) Los gastos a justificar deberán ser, como mínimo, igual al gasto total estimado de los programas objeto de subvención, y se corresponderán siempre con los contenidos de los citados programas, no siendo admisibles gastos de actuaciones que no estén específicamente contempladas en la descripción de los programas subvencionados. Asimismo, no podrán ser compensadas cantidades justificadas correspondientes a diferentes programas subvencionados.

El refuerzo de los Equipos Sociales de Base, el presupuesto que la entidad local beneficiaria dedica a los servicios sociales en relación con su presupuesto general, así como el nivel de ejecución y la evaluación de los programas, serán tomados en cuenta como criterios para la financiación de los ejercicios siguientes.

- c) Compromiso de no reducir las aportaciones relacionadas con los programas incluidos, en el presupuesto municipal a cargo de fondos propios, en relación con el año anterior.
- d) Certificación de la entidad local del total de su aportación y cualquier ingreso que hubiere tenido relacionado con estas prestaciones, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación.
- e) Disponer del equipo de servicios sociales de base con la composición establecida en el modelo social básico, previsto para su zona de actuación.



- Menos de 500 habitantes = 0,15 Trabajadoras/es Sociales;
- Entre 500 y 649 = 0,25 TS;
- Entre 650 y 999 = 0,5 TS
- Entre 1.000 y 3.499 habitantes = 1 TS;
- Entre 3.500 y 4.999 habitantes = 2 TS;
- Entre 5.000 y 9.999 habitantes = 1,5 TS; 0,5 Psicólogas/os-Pedagogas/os; 0,75 Educadoras/es sociales; 0,5 Apoyo Administrativo.
- Entre 10.000 y 14.999 habitantes = 3 TS; 1 P/P; 1,5 E.S; 1 A.
- Entre 15.000 y 19.999 habitantes = 4 TS; 1,25 P/P; 2 E.S; 1,5 A.
- Entre 20.000 y 34.999 habitantes = 5 TS; 1,5 P/P; 2,5 E.S; 2 A.
- Entre 35.000 y 50.000 habitantes = 7,5 TS; 2 P/P; 3,5 E.S; 3,5 A.
- Más de 50.000 habitantes: según resolución

Estas dotaciones se consideran mínimas. Las entidades locales ampliarán estas plantillas en razón de las necesidades de atención de su población.

Las entidades locales podrán solicitar, a través de las Direcciones Territoriales de Igualdad y Políticas Inclusivas, la autorización para la modificación de la composición de los equipos, en razón de facilitar la continuidad de profesionales ya contratados o en razón de necesidades funcionales específicas.

La contribución económica de la Generalitat para la contratación del personal del equipo correspondiente, ha quedado fijada en los módulos siguientes, para el año 2017:

Personal técnico: 27.231,90 euros

Personal administrativo: 20.397,48 euros

Este módulo de financiación, no debe ser, en ningún caso, interpretado como máximo salarial para las contrataciones del personal de las entidades locales.

f) Se facilitará, en formato homologado, la relación del personal, con el nombre del trabajador, puesto de trabajo, titulación, jornada laboral (horas/semana; meses/año) tipo de relación laboral y coste salarial. En el supuesto de personal compartido, deberá indicarse en qué otro programa o servicio trabaja y por cuánto importe y porcentaje se justifica en otras subvenciones concedidas.

g) Se adjuntarán las nóminas del personal correspondientes al primer y último mes del periodo contratado en el ejercicio financiado.

h) Tener cubierta la dotación de personal asignada al Equipo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, garantizando en todo momento la continuidad en la prestación del servicio en toda la zona de cobertura.

En el caso de producirse bajas temporales por enfermedad o maternidad del personal contratado, la entidad local objeto de subvención vendrá obligada a cubrir las bajas producidas, procediendo a contratar nuevos/as trabajadores/as por el tiempo que sea menester y asumiendo directamente el coste que dichas bajas puedan ocasionarle. No serán subvencionables los periodos temporales en que dicho personal no esté efectivamente contratado, ni aquellos en que no haya continuidad en la prestación del servicio por no haberse cubierto las bajas que se produzcan.

i) Las actuaciones de profesionales en cuanto a la Valoración, Orientación y Planificación de casos dirigidas a prestar una atención integral a personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 6.1g) de la ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana (en su redacción dada por la ley 13/2016, de 29 de diciembre de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y organización de la Generalitat, incluirán:

- Soporte a la ciudadanía en la exacta cumplimentación de las solicitudes y supervisión de la documentación preceptiva que debe acompañar a la solicitud. Asimismo, soporte y acompañamiento en los requerimientos, trámites y documentos necesarios a lo largo de todo el proceso administrativo del expediente de dependencia, incluyendo, entre otros, la tramitación del reconocimiento de los derechos de cobro a favor de personas dependientes con resolución PIA.
- Elaboración del Informe Social, así como de los informes técnicos que sean necesarios para la tramitación del expediente.



- Aplicación de los instrumentos para la valoración de la situación de dependencia (Baremo de valoración y Escala de valoración específica). Podrán realizar esta función, profesionales del ámbito social y sanitario, especialmente formados en la utilización de estas herramientas. Dicha formación deberá estar acreditada por la universidad y/o por la propia Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, a través de los cursos de capacitación que se impartan en esta materia.
- Coordinar con la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia en materia de valoraciones de la situación de dependencia.
- Participación en las tareas derivadas del Programa Individual de Atención.
- Seguimiento y control de los casos, con especial atención de las personas que permanecen en su domicilio.
- Previsión de los apoyos necesarios para la promoción de su autonomía a lo largo de su itinerario vital.
- Participación directa en la formación dirigida a los cuidadores no profesionales mediante la realización de cursos, conforme al marco de acción establecido desde la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- Cualquiera otra función derivada de la aplicación efectiva de la normativa en materia de atención a las personas en situación de dependencia.

j) Para realizar el informe social y la valoración en el entorno habitual de los solicitantes de dependencia, será imprescindible contar con un ordenador portátil con conexión a Internet mediante módem USB. Los ordenadores portátiles deberán disponer de un sistema operativo Windows 7 o superior, recomendándose un tamaño de pantalla de 15 pulgadas.

k) Hacer constar en toda la información o documentación que se ofrezca sobre las actuaciones subvencionadas la colaboración y financiación de la Generalitat, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

l) Presentar una memoria financiera y una de los programas de actuación según modelo que será facilitado por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, junto con la documentación justificativa de la totalidad del gasto objeto de subvención.

m) La entidad local deberá observar las Instrucciones que la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia dicte en materia de servicios sociales. A lo largo del año 2017 se irán publicando, en la página web de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, documentos técnicos acerca de prestaciones y programas de intervención, elaborados en colaboración con los profesionales de los equipos de servicios sociales de base.

n) Atender los requerimientos de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas bien desde sus direcciones territoriales o servicios centrales, desde las unidades administrativas correspondientes o desde el departamento de Inspección.

#### **D) FORMA DE PAGO**

La presente ayuda se hará efectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, punto 1, apartado c) de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017. (DOCV núm. 7948, de 31 de Diciembre de 2016), de la siguiente forma:

- Un 35% de la misma se libraré a la firma de la presente resolución;
- Un 35% se libraré con anterioridad al mes de julio de 2017
- El 30% restante se libraré tras la aportación y la comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.



## E) JUSTIFICACIÓN

- a) Durante el transcurso del período objeto de subvención y siempre que se produzcan anticipos a cuenta de la subvención, la corporación local deberá justificar la cantidad anticipada mediante la presentación ante la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de la provincia correspondiente de un certificado del volumen de obligaciones reconocidas por la corporación en ese período, suscrito por su interventor/a y con el visto bueno de su alcalde-presidente, según modelo normalizado, a los efectos de la tramitación del siguiente plazo de la subvención.
- b) Con independencia de que se hayan producido anticipos a cuenta, con anterioridad al 31 de octubre de 2017 (inclusive), la corporación local deberá emitir un certificado de obligaciones reconocidas en dicho período, debiendo trasladar el mismo a la respectiva Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la entidad local deberá presentar, en modelo normalizado que facilitará la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, antes del 31 de enero de 2018, la memoria descriptiva de la ejecución de los programas objeto de la subvención, la memoria financiera descriptiva de la ejecución del gasto que incluye el certificado relativo a los trabajadores contratados y las nóminas correspondientes.
- d) Si de la presentación de las memorias de ejecución del gasto, se derivasen incumplimientos en la realización de los mismos por parte de la corporación local, se procederá a la minoración correspondiente y a la exigencia, en su caso, de devolución de importes indebidamente percibidos.
- e) Mientras que la Entidad Local prestataria de los servicios y programas, no disponga del personal adecuadamente formado y habilitado dentro de la plantilla funcional o laboral de la corporación, para realizar la valoración de la dependencia, prescripción técnica de carácter público, se podrá seguir prestando el servicio en la localidad por aquellos profesionales que estaban realizándolo con anterioridad.
- En este sentido, y para evitar discontinuidades en la atención de las personas, las aportaciones recibidas por las corporaciones locales como entidades beneficiarias de la línea S0228 en el año 2017, podrán ser justificadas mediante aportaciones realizadas a las entidades y mancomunidades desde donde se hayan gestionado servicios en el año anterior y se siga haciéndolo hasta que las entidades dispongan del suficiente personal habilitado.
- f) Todos los modelos normalizados indicados en el presente Anexo se ubicarán y podrán descargarse en la web de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.